

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11756

Ref. Expediente N° NC2017/0007077

Señor(a)

SCA HYGIENE PRODUCTS AB
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/SE2015/050025				
Fecha de Presentación Internacional	14 de enero de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0007077	14 de julio de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0007077	14 de julio de 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11756

Ref. Expediente N° NC2017/0007077

	NC2017/0007077	25 de septiembre de 2017
Dibujos:	NC2017/0007077	14 de julio de 2017

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 17 del capítulo reivindicatorio modificado (Radicado NC2017/0007077 del 25 de septiembre de 2017).

Título de la solicitud: “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UN MATERIAL NO TEJIDO” (Pág 1, Rad. NC2017/0007077 del 14 de julio de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar un artículo absorbente en el cual se reduzca la fricción húmeda entre el producto y la piel del usuario.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un producto absorbente que comprende un armazón que tiene un panel frontal y uno posterior y un cuerpo absorbente que tiene una zona humectante que recibe orina y otros fluidos corporales, tiene un material no tejido colocado para estar en contacto con la piel, se ubica fuera de la zona humectante y comprende al menos en una superficie que contacta la piel una mezcla de fibras no absorbente y absorbentes, en donde las fibras absorbentes están presentes en una cantidad de 2 a 10% en peso.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 13/511, A41B 17/00, D04H 5/00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11756

Ref. Expediente N° NC2017/0007077

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Durante el examen de las 17 reivindicaciones se encontraron las siguientes faltas de claridad:

Las reivindicaciones 1, 2, 17 mencionan “durante el uso”, lo cual se refiere al uso del material no tejido que no es una característica patentable. Se sugiere eliminar dicha expresión.

Las reivindicaciones se refieren al número (1) para referenciar al material no tejido, sin embargo, dicho número no se encuentra en las figuras, se sugiere incorporarlo para dar claridad.

La reivindicación 16 se refiere a la descripción en la expresión “*descrito en la descripción*” y puesto que las reivindicaciones deben ser autosuficientes, claras y concisas, se sugiere eliminar dicha expresión.

La reivindicación 6 y 17 están caracterizando al producto por su proceso de obtención “*comprende no tejido spunbond, producido por vía aérea, por vía húmeda, por vía carda, electrohilado o soplado*”, “*producido por vía carda*”, lo cual no es válido. Toda vez que un producto y un proceso pertenecen a categorías diferentes y se deben redactar de forma independiente en el pliego reivindicatorio. Y dicho producto es posible caracterizarlo por sus componentes químicos (tipo de fibras).

El término de las reivindicaciones: “*al menos*” (reiv. 1, 2, 12, 13, 17), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones se refieren a: “*tiene valores de fricción inferiores en la presencia de humedad, que un material no tejido que consiste de fibras no absorbentes que tienen un grosor más fino que 1,8 dtex y fibras absorbentes que tienen un grosor más fino que 1 dtex, medidos por medio de una curva obtenida en pruebas repetidas con mediciones de acuerdo a un método de pegar y deslizar repetido, en donde los valores de fricción en la curva se obtienen en pruebas repetidas y en donde la curva comprende una primera inclinación que tiene un coeficiente positivo que ilustra el*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11756

Ref. Expediente N° NC2017/0007077

incremento en los valores de fricción, una meseta, y una segunda inclinación que tiene un coeficiente negativo que ilustra la disminución en los valores de fricción” (reiv. 16), los cuales corresponden a resultados a alcanzar, ventajas o efectos esperados y no definen el método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales o estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones mencionan: “*colocado para estar en contacto con la piel del usuario*” (reiv. 1, 2, 17), “*que recibe orina y otros fluidos corporales*” (reiv. 1, 2, 17), siendo estas características técnicas funcionales las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de con base en la fecha de solicitud de presentación internacional: 14 de enero de 2015 y consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 17 parecen no estar divulgadas en el Estado de la Técnica. Sin embargo, debido a las falencias de claridad se requiere que el solicitante realice las correcciones pertinentes al capítulo reivindicatorio, con el fin de poder hacer una búsqueda más adecuada y poder otorgarle el cumplimiento del requisito de nivel inventivo a la solicitud.

6. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

El solicitante manifiesta que el término “al menos” establece los requisitos mínimos para que una persona medianamente versada en la materia pueda reproducir la invención. Al respecto, esta Oficina considera que dicha expresión no limita

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11756

Ref. Expediente N° NC2017/0007077

adecuadamente la invención, puesto que no es claro el alcance del concepto inventivo, es decir, del material no tejido que tiene una mezcla de varios tipos de fibras. El solicitante bien podría enmarcar un poco mejor, por ejemplo, delimitando la zona humectante.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11756

Ref. Expediente N° NC2017/0007077

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: NATALIA ESTEFANÍA PÁEZ COY
Revisado: NATALIA ESTEFANÍA PÁEZ COY